

ACUERDO MINISTERIAL Nº DM-2013-079

FRANCISCO VELASCO ANDRADE

MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

**Que** el Art. 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que** el Título XXX, del Libro I, del Código Civil, concede a las personas naturales y jurídicas el derecho de constituir corporaciones y fundaciones, así como reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros;

**Que** de acuerdo con los artículos 31 y 32, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como a sus formas de expresión; y genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes; y debe promover y desarrollar políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción;

**Que** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que** el inciso segundo del artículo 36 ibídem, dispone que el Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueran necesarias;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nº 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial Nº 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad a cada Ministro de Estado, para que de acuerdo a la materia, apruebe los estatutos y las reformas, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

**Que** de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Título XXX, Libro I, del Código Civil; y, en Leyes Especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del



2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 177, 812, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 del 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 del 17 de septiembre del 2007, 311 del 8 de abril del 2008, 454 del 27 de octubre del 2008, 94 de 23 de diciembre de 2009, 495 de 20 de julio de 2011, 578 del 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación;

**Que** de acuerdo con el Art. 3 del citado Reglamento, los Ministros de Estado son competentes para aprobar la constitución de fundaciones o corporaciones, solicitada por personas naturales y jurídicas, contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el mismo;

**Que** mediante comunicación de 30 de mayo 2013, remitida a esta Cartera de Estado, ingresada el 04 de junio de 2013, el señor Santiago Andrés Carcelén Vela, en calidad de miembro fundador y presidente provisional de la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, domiciliada en la ciudad San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, en el pasaje N47 y los Membrillos, Torres Terranova 401-C, Montecerrín, solicita a esta Cartera de Estado el otorgamiento de la personalidad jurídica;

**Que** conforme establece el Art. 2 inciso segundo, del Decreto Ejecutivo 982, publicado en el Registro Oficial Nº 311 del 08 de abril de 2008, se remite el certificado de depósito bancario del 28 de marzo 2013, por el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.4000,00), que contiene la cuenta de integración de capital de la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, emitida por el Banco de la Producción S.A. - Produbanco, con número de operación CIC101000006273, a través del cual se justifica su patrimonio;

**Que** de acuerdo con el estatuto de la organización en formación de la fundación "CLOWN" CELULA ROJA, domiciliada en ciudad San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, en el Pasaje N47 y los Membrillos, Torres Terranova 401-C, Montecerrín, solicitó a esta Cartera de Estado el otorgamiento de la personalidad jurídica, se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil;

**Que** los socios de la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, han discutido y aprobado el proyecto del Estatuto en la Asamblea realizada el día 11 de marzo de 2013, según consta del acta certificada por el Secretario de la directiva provisional; y,

**Que** el presente proyecto de estatuto no se opone al ordenamiento jurídico vigente, ni al orden público, ni a las buenas costumbres;





En uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 11, literal k, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

Art. 1.- Otorgar la personalidad jurídica a la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, domiciliada en la ciudad San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, en el Pasaje N47 y los Membrillos, Torres Terranova 401-C, Monterserrín.

Art. 2.- Aprobar el estatuto de la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, la misma que se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el documento que se aprueba.

Las actividades de la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, y/o de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.

La Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, cumplirá lo dispuesto en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, los estatutos, reglamentos internos y otras normas de la materia.

Art. 3.- De acuerdo con el Acta Constitutiva de 11 de marzo de 2013, se registran como socios fundadores a las siguientes personas:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>Nº DE CÉDULA:</b>
Santiago Andrés Carcelén Vela	1715923858
Magdalena Marcia Soto Dragicevic	1752187128

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil; y en las Leyes Especiales, la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, remitirá a esta Cartera de Estado, en el plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica la elección de la directiva, con la documentación establecida en el Art. 8 del Reglamento antes citado, para su registro. Cada período de elección de la directiva deberá ser registrada en el Ministerio de Cultura y Patrimonio, puesto que no son oponibles a terceros las actuaciones, de aquella que no conste registrada en esta Cartera de Estado.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA, realizar actividades contrarias a los fines y objetivos constantes en su estatuto y al presente Acuerdo Ministerial lo cual no implica, bajo ningún concepto, autorización para realización de actividades lucrativas o comerciales.





Ministerio  
de **Cultura**

Art. 6.- Para la solución de los conflictos y controversias internos, los asociados en primer lugar, buscarán como medios de solución, el diálogo conforme a sus normas estatutarias. De persistir las discrepancias podrán optar métodos alternativos de solución de conflictos o a través del ejercicio de las acciones que la Ley les faculta ante la justicia ordinaria.

Art. 7.- Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica, a la Fundación "CLOWN" CELULA ROJA.

Art. 8.- Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 21 de junio de 2013.

*Francisco Velasco Andrade*  
**MINISTRO DE CULTURA  
Y PATRIMONIO**

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA COMPLETA	UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	Juan Avalos Barba		Coordinación General Jurídica	21 de junio de 2013
Revisado y aprobado por:	Nelson Yanez Paredes		Coordinación General Jurídica	21 de junio de 2013

